

1 sírvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de
2 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas:-----

4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
5 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
6 los señores INGENIEROS CIVILES: BABINO JULIAN BONILLA PEÑALOZA, quien
7 declara ser de estado civil casado, con afiliación número cero uno-
8 siete-doscientos dieciseis; LUCIO ORLANDO AGUILAR REYES, quien declara
9 ser de estado civil casado, con afiliación número cero sesenta y seis;
10 MAXIMO ALBERTO COELLO AGUILAR, quien declara se de estado civil
11 casado, con afiliación número cero ochenta y uno; y JORGE ARTURO VERA
12 ANZOATEGUI, quien declara se de estado civil divorciado, con
13 afiliación número cero sesenta y uno.- Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad.-----

15 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

16 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La
17 Compañía se denomina: [REDACTED]
18 es ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años, contados a
19 partir de la inscripción de la presente escritura pública en el
20 Registro Mercantil.-----

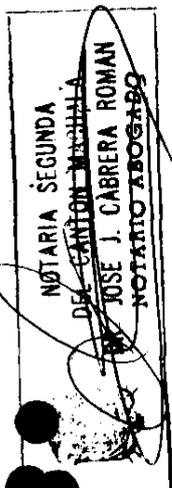
21 El domicilio principal de la Compañía es la [REDACTED]
22 Provincia de El Oro, pudiendo establecer, sucursales, oficinas o
23 agencias en otros lugares del país.-----

24 ARTICULO SEGUNDO: [REDACTED] La Compañía tendrá por objeto
25 las siguientes actividades:-----

26 1.- Efectuar estudios, evaluaciones, diagnósticos, diseños,
27 supervisión, fiscalización, vinculados con el aprovechamiento de
28 la agricultura así como de los recursos híbridos y de suelo;-----



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 2.- Realizar estudios de desarrollo integral regional, sectorial y
- 2 local;-----
- 3 3.- Diseñar, supervisar y fiscalizar toda clase de obras civiles;-----
- 4 4.- Efectuar estudios y planes de desarrollo urbano y de
- 5 infraestructura, urbanizaciones y, en general, toda clase de
- 6 asentamientos humanos;-----
- 7 5.- Efectuar diseños, supervisión y fiscalización de obras sanitarias,
- 8 tanto urbanas como rurales;-----
- 9 6.- Preparar proyectos industriales, agro-industriales y
- 10 agropecuarios;-----
- 11 7.- Dar asesoría técnica, administrativa y organizacional a entidades
- 12 del sector público y del privado; y,-----
- 13 8.- En general, realizar los estudios, diseños y el asesoramiento
- 14 técnico y supervisión en los campos de la Ingeniería,
- 15 arquitectura y economía, que se le encomendare para lo cual podrá
- 16 inclusive intervenir en licitaciones promovidas por el sector
- 17 público, para la realización de obras en las que la Compañía
- 18 pudiera ser adjudicataria.-----
- 19 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:-----
- 20 a.- Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,
- 21 operaciones de toda índole, que tiendan al cumplimiento de su
- 22 objeto social;-----
- 23 b.- Intervenir como socia o accionista en otras compañías que guarden
- 24 relación con su objeto social; y,-----
- 25 c.- Realizar todos los actos y contratos que se relacionen
- 26 directamente con sus fines sociales;-----
- 27 **ARTICULO TERCERO:** [REDACTED] El capital social de la
- 28 compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES [REDACTED] dividido en dos

1 mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
Un mil sucres (S/.1.000) cada una.-----

2 ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán
3 de iguales derechos y cada participación dará derecho a un
4 voto, en las resoluciones de Junta General.-----

5 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de
6 aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no
7 negociable.-----

8 ARTICULO QUINTO: [REDACTED].- La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General.-----

11 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General
12 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima
13 autoridad de la compañía.-----

14 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le
15 confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo ciento
16 veinte, con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere
17 a los funcionarios de la Compañía.-----

18 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La
19 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho
20 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante
21 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios
22 de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla
23 recibido.-----

24 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará
25 constituido por los socios que representen más de la mitad del capital
26 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En
27 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
28



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----
2 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
3 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
4 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
5 estipulaciones.-----
6 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de
7 Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
8 haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio
9 elegido por la misma Junta para el efecto.-----
10 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces
11 de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario
12 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta
13 General.-----
14 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
15 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por
17 el secretario.-----
18 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá
19 ser socio o no de la misma. Será nombrado por un período de dos
20 años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
21 atribuciones y deberes son los siguientes:-----
22 a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el
23 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----
24 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
25 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
26 último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva
27 designación;-----
28 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NO SARIO ABOGADO

Estatutos.-----

1
2 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no
3 ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin
4 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
5 siguientes atribuciones y deberes:-----

6 a.- Actuar como secretario de la Junta General;-----

7 b.- [REDACTED]-----

8
9 c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo
10 de estos Estatutos; y,-----

11 d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que
12 le prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----

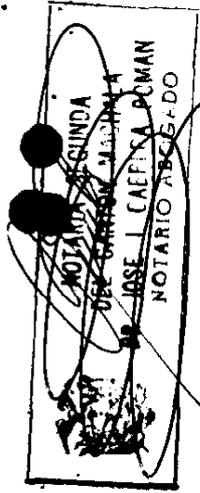
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO: [REDACTED] EGAL.- La
14 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la
15 tiene [REDACTED] de la misma y se extenderá a todos los asuntos
16 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
17 mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda
18 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-----

19 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
20 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la
21 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes
22 Estatutos prescriben.-----

23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento
24 que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
25 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
26 adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que
27 considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y
28 deberes.-----



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TERCERA: [REDACTED] AL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	No. PART.	CAPITAL		
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
	S/. 1.000			
	c/u			
GABINO J. BONILLA PERALOZA	500	500.000	250.000	250.000
LUCIO O. AGUILAR REYES	500	500.000	250.000	250.000
MAXIMO A. COELLO AGUILAR	500	500.000	250.000	250.000
JORGE A. VERA ANZOATEGUI	500	500.000	250.000	250.000
TOTAL:	2.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000

El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las participaciones se pagarán en el plazo de un año, en numerario.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a los abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía.-----

f) Nécker Franco Maldonado.- Matrícula ciento sesenta y ocho.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de

acto, de todo lo cual, doy fe.-

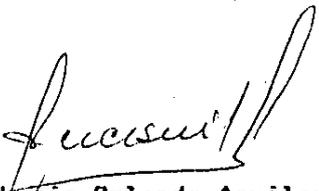


Ing. Gabino Julian Bonilla Peñaloza

C. I. No. 070096867-0

C. V. No. 011-078

Reg. No. 01-7-216

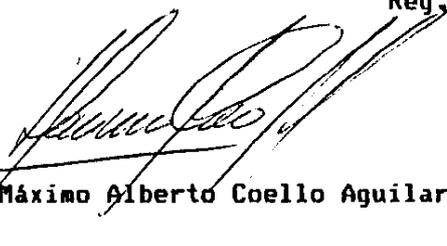


Ing. Lucio Orlando Aguilar Reyes

C. I. No. 0700699390

C. V. No. 003-370

Reg. No. 066



Ing. Máximo Alberto Coello Aguilar

C. I. No. 0700865843

C. V. No. 050-221

Reg. No. 001

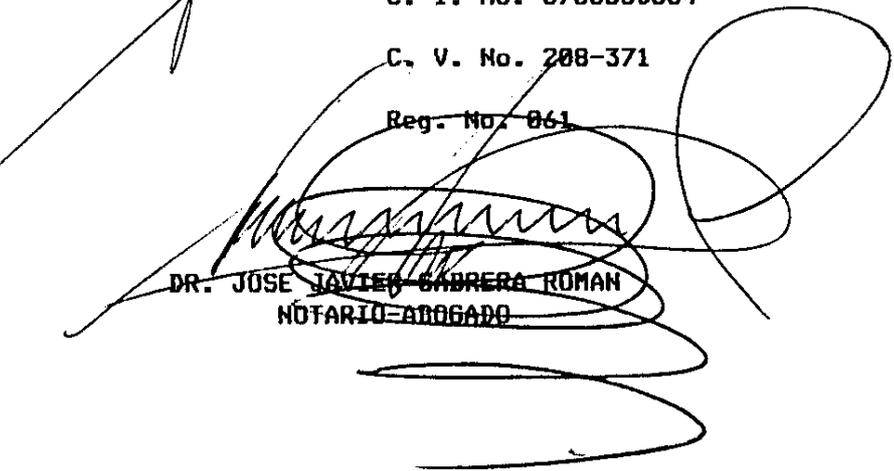


Ing. Jorge Arturo Vera Anzoategui

C. I. No. 0700035884

C. V. No. 208-371

Reg. No. 061



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

SE OTOR--

su nombre y por autoridad de la Ley La Facultad de Ingeniería Civil
de la Universidad Técnica de Machala

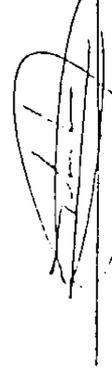
OTORIO: Que el Bachiller señor GABINO JULIAN BONILLA PEÑALOZA
ca con los requisitos exigidos por la Ley y reglamentos de la Universidad, previos a la obtención del Título de
RO CIVIL.

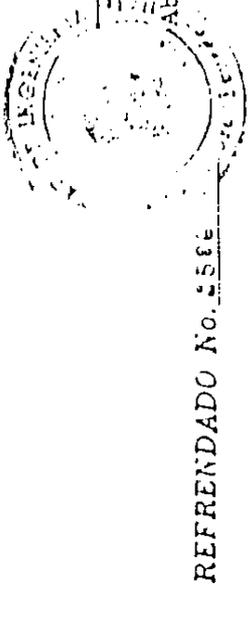
de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que presió le confiere el presente título de

I N G E N I E R O C I V I L

se le reconocerá como a tal y ejercerá los derechos que le corresponden.

rnado en la ciudad de Machala, a los 16 días del mes de Noviembre de 1.9 84

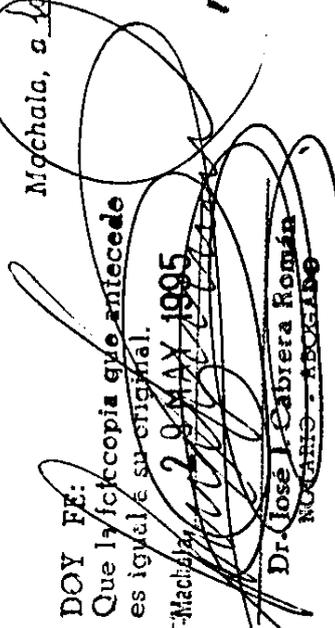

EL LEGADO
Ing. Hector Feñaherrera Barabona

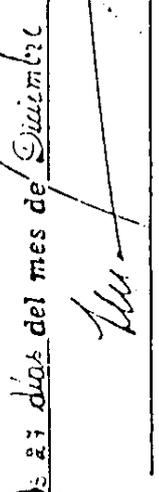

EL SECRETARIO ENCAR.
Abgda. Maria Auxiliadora Preciado R.


EL SECRETARIO ENCAR.
Abgda. Maria Auxiliadora Preciado R.

REFRENDADO No. 5566


DIRECTOR
Dr. Gerardo Fernández C.


Dr. José I. Cabrera Román
ABOGADO - ABOGADO

Machala, a los 27 días del mes de Diciembre

SECRETARIO GENERAL
Abgdo. Luis Alberto León León



PAGINA EN BLANCO

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO
(C. I. C. O.)

DIREC: ARIZAGA Y 10 DE AGOSTO - TLFs. 920935 - 921847
MACHALA - ECUADOR



SECRETARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO

Nº 0988

VALOR S/. 100,00

CERTIFICA:

Que el Ingeniero GABINO JULIAN PONILLA PENALOZA
es afiliado al Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro desde el año
1.985 con el No. de Registro 01-07-216
y se encuentra al día en todas las obligaciones para la Institución.

Machala, 10 de ENERO de 1995

ING. JONY VÁSQUEZ PARRA
SECRETARIO

NOTA: Válido por treinta días, a partir de la presente fecha.

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 29 MAY 1995

Dr. José J. Cabrera-Román
NOTARIO - ABOGADO



PAGINA EN BLANCO



Y en su nombre y por autoridad de la Ley La Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala

Lucio Orlando Aguilar Reyes

HACE NOTICIA: Que el Bachiller señor Lucio Orlando Aguilar Reyes ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y reglamentos de la Universidad, previos a la obtención del Título de **INGENIERO CIVIL**

Y en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó le confiere el presente título de

INGENIERO CIVIL

por el que se le reconocerá como a tal y ejercerá los derechos que le corresponden.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los 29 días del mes de Febrero de 1980

EL DECANO
[Signature]
Ing. Gerardo Gavilanes G.

REFRENDADO No. 725

EL SECRETARIO
[Signature]
Abg. Sergio Pérez P.

Machala, a 29 días del mes de Febrero de 1980



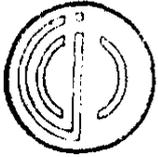
EL RECTOR
[Signature]
Gerardo Ferrnandez Cepa



Que la fotocopia que antecede es igual a su original
Machala, 29 MAY 1985
[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

PAGINA EN BLANCO





COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO (C.I.C.O.)

DIRECCION: ARIZAGA Y 10 DE AGOSTO - TELFS. 930-935 - 931-847
MACHALA - ECUADOR



SECRETARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO

Nº 3728

VALOR s/ 4.696,00

CERTIFICA

Que el Ingeniero LUCIO ORLANDO AGUILAR REYES
es afiliado al Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro desde el 17
DE MARZO DE 1980 con el Número de Registro 01-07-066
y se encuentra al día en todas las obligaciones para la Institución.
Es válido para: CONSTITUCION DE COMPANIA

Machala, 19 de Mayo de 1995


SECRETARIO

NOTA: Válido por 30 días a partir de la presente fecha.



PAGINA EN BLANCO





Y en su nombre y por autoridad de la Ley La Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala

HACE NOTORIO: Que el Bachiller señor Máximo Alberto Coello Aguilar ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y reglamentos de la Universidad, previos a la obtención del Título de INGENIERO CIVIL

Y en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó le confiere el presente título de **INGENIERO CIVIL** por el que se le reconocerá como a tal y ejercerá los derechos que le corresponden.

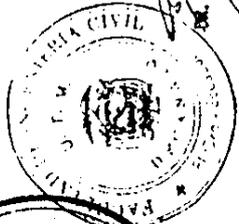
Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los ocho días del mes de Agosto de 1.980

Miguel Antonio Yeljo
ING. MIGUEL ANTONIO YELJO A.
EL DECANO



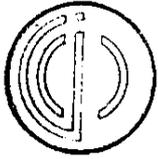
ABC. SENSIO-FERRARETA PRADO
EL SECRETARIO

REFRENDADO No. 0862



DOY FE: Machala, a 14 del mes de Agosto de 1980
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.
Machala, 29 MAY 1995
DR. JULIO C. LA YORGA GAVILANES
SECRETARIO GENERAL
Dr. José I. Cabrera Roman
NOTARIO - EMBOSADO

PAGINA EN BLANCO



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO
(C.I.C.O.)**

DIRECCION: ARIZAGA Y 10 DE AGOSTO - TELFS. 930-935 - 931-847
MACHALA - ECUADOR



SECRETARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO

Nº 3726

VALOR S/ 4.696,00

CERTIFICA

Que el Ingeniero MAXIMO ALBERTO COELLO AGUILAR
es afiliado al Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro desde el 25
DE AGOSTO DE 1980 con el Número de Registro 01-07-081
y se encuentra al día en todas las obligaciones para la Institución.
Es válido para: CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSULTORA

Machala, 18 de Mayo de 1995


SECRETARIO

NOTA: Válido por 30 días a partir de la presente fecha.



PAGINA EN BLANCO



En su nombre y por autoridad de la Ley La Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala

NOTORIO: Que el Bachiller señor **Jorge Arturo Vera Anzoátegui**

implido con los requisitos exigidos por la Ley y reglamentos de la Universidad, previos a la obtención del Título de INGENIERO CIVIL

virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó le confiere el presente título de

INGENIERO CIVIL

que se le reconocerá como a tal y ejercerá los derechos que le corresponden.

Y firmado en la ciudad de Machala, a los 23 del mes de Noviembre de 1.979

345 5/4
10 de Enero de 1980



Jag. Jorge G. García

EL DECANO

REFERENDADO No. 675

EL SECRETARIO

Abg. Sergio Peñarreta P.

DOY FE: Machala, a

23 del mes de Noviembre de 1979

Que la fotocopia que antecede es igual a su original

3 MAY 1980

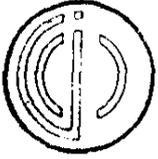
EL RECTOR

SECRETARIO GENERAL

Dr. José J. Cabrera Román

Sigund Jimenez

PAGINA EN BLANCO



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO
(C.I.C.O.)**

DIRECCION: ARIZAGA Y 10 DE AGOSTO - TELFS. 930-935 - 931-847
MACHALA - ECUADOR



SECRETARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE EL ORO

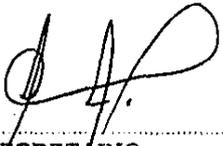
Nº 3727

VALOR s/ 141696,00

CERTIFICA

Que el Ingeniero JORGE ARTURO VERA ANZOATEGUI
es afiliado al Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro desde el 14
DE DICIEMBRE DE 1979 con el Número de Registro 01-07-061
y se encuentra al día en todas las obligaciones para la Institución.
Es válido para: CONSTITUCION DE COMPANIA CONSULTORA

Machala, 18 de Mayo de 1995


SECRETARIO

NOTA: Válido por 30 días a partir de la presente fecha.



PAGINA EM BLANCO



MACHALA, MAYO 29 DE 1995

Ciudad y Fecha

NUMERO N^o 10462

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

ACEVINCO INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>ING. JORGE VERA ANZOATEGUI</u>	\$ <u>250.000,00</u>
<u>ING. MAXIMO COELLO AGUILAR</u>	<u>250.000,00</u>
<u>ING. LUCIO AGUILAR REYES</u>	<u>250.000,00</u>
<u>ING. GABINO BONILLA PEÑALOZA</u>	<u>250.000,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>S/. 1'000.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aprobación es de UN MILLON 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mora - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

PAGINA EN BLANCO



José Cabrera R.
Notaria 2da.
- Machala - Ecuador

UNDA
MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mis-
mos lugar y fecha de su celebración.-

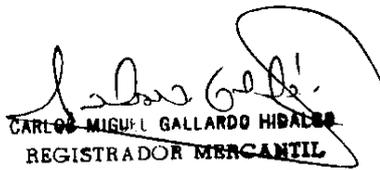


RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al
margen de las copias y de la matriz de Constitución de
Compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo
Segundo, de la Resolución Número 95-6-2-1-0073, de fecha 30
de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el
Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba la
Constitución de ACEVINCO INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.-

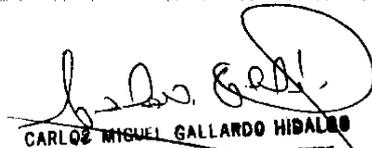
Machala, 1 de Junio 1.995



FICHA: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-6-2-i-0073, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Mayo de 1.975; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 283 y anotada en el Repertorio bajo el No. 567.- Machala, a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la

Constitución de la Compañía ACEVINCO INGENIEROS
CONSULTORES CIA. LTDA.- Machala, a dos de Junio de
mil novecientos noventa y cinco. El Registrador
Mercantil. -x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA